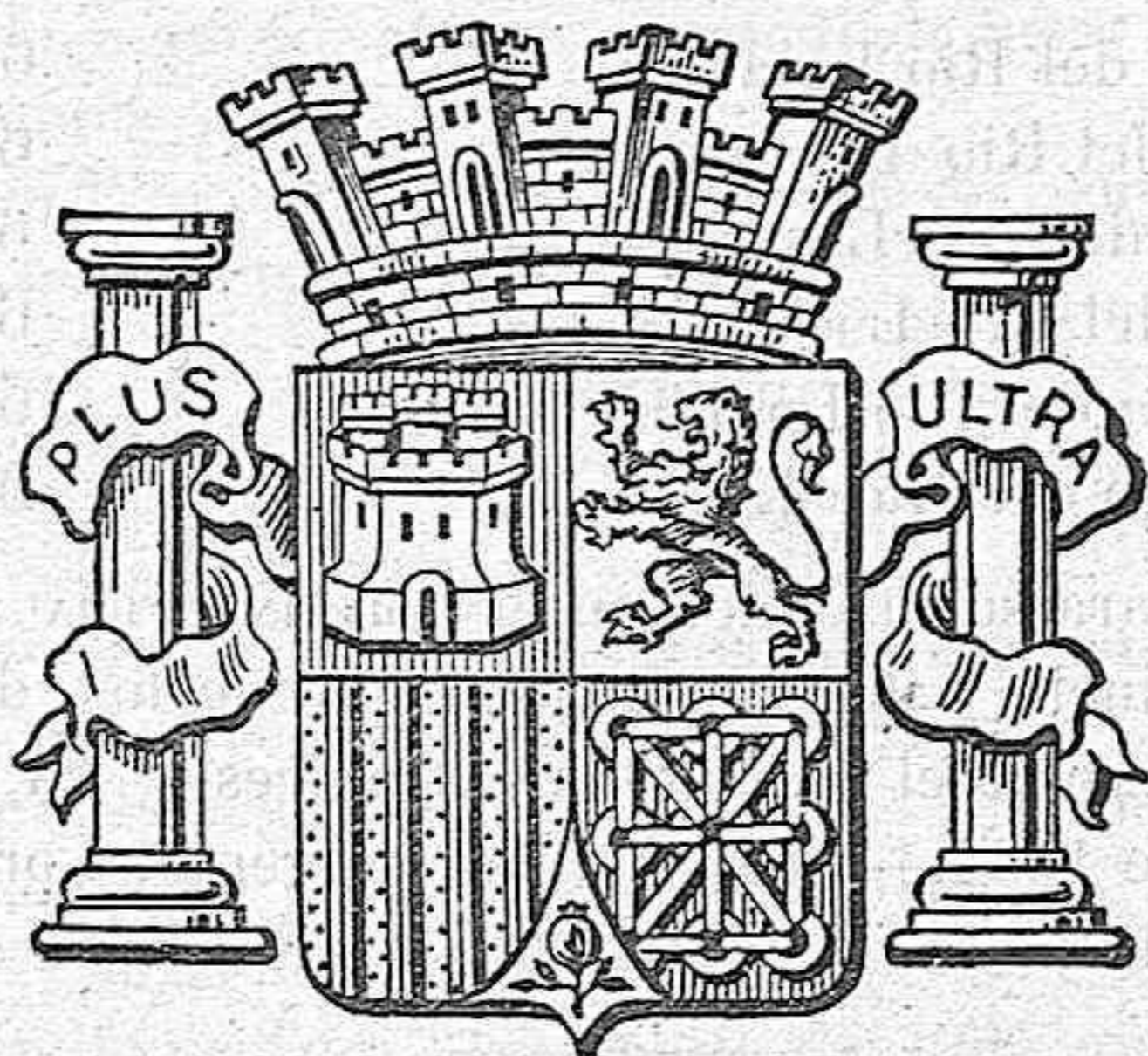


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas al año. - Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término de Santa Eulalia de Tábara, anejo del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Tábara a la estación de la Tabla, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Moreruela de Tábara, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 3 de Mayo de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 1333.

Relación que se cita.

Término de Santa Eulalia de Tábara
(anejo de Moreruela de Tábara).

Clase de fincas: monte bajo.

- 1 Herederos de Isidro González Ferrero
- 2 Idem de José Melgar.
- 3 Idem de Angel Melgar.
- 4 Idem de Inocencio Gallego.
- 5 Idem de Blas Vara.

- 6 Idem de Mauricio Vara.
- 7 Idem de Miguel Román.
- 8 Idem de María Teresa Domínguez.
- 9 Idem de Manuel González García.
- 10 Idem de Melchor Cruz.
- 11 Idem de José González Gómez.
- 12 Idem de Esteban González.
- 13 Idem de José Gómez.
- 14 Idem de Pedro Gómez.
- 15 Idem de Antonio Fernández.
- 16 Idem de Pedro Gil.
- 17 Idem de Miguel López.
- 18 Idem de Juan López.
- 19 Idem de Pedro López.
- 20 Idem de Cefirino Díez.
- 21 Idem de Casimiro Ramos.
- 22 Idem de Miguel Ramos.
- 23 Idem de Ignacio Matellán.
- 24 Idem de Lorenzo Alonso.
- 25 Idem de Gregorio Pérez.
- 26 Idem de Eustaquio Pérez.
- 27 Idem de María Pastroján.
- 28 D. Santiago Fernández.
- 29 Herederos de Benito Blanco.
- 30 Herederos de Gaspar Fresno.
- 31 D. Manuel Ramos.
- 32 Herederos de Gregorio Ramos.
- 33 Idem de Félix Suárez.
- 34 Idem de Inocencio del Río.
- 35 D. José Miguel.
- 36 Herederos de Jacobo Ruiz.
- 37 Idem de Santiago Lafuente.
- 38 Idem de Vicente Cano.
- 39 D. Manuel Cano Gómez.
- 40 Herederos de Maximino María.
- 41 Idem de Ignacio Fernández.
- 42 Idem de Gabriel Santiago.
- 43 D. José Romén.
- 44 Herederos de María Santiago.
- 45 Idem de Dámaso Fernández.
- 46 Idem de Luis Fernández.
- 47 Idem de Julián Hernández.
- 48 Idem de Jacobo Gil.
- 49 Idem de Domingo Suárez.
- 50 Idem de Ramón Ferrero.
- 51 Idem de Félix Cadierno.

- 52 D. Santiago Suárez.
- 53 Herederos de Dionisio Cano.
- 54 Idem de Vicente Herrero Calvo.
- 55 D. Antonio Cano Espada.
- 56 » Santiago Cano.
- 57 Herederos de Simforiano Espada.
- 58 Idem de José Lucas Blanco.
- 59 Idem de Domingo Espada.
- 60 Idem de Sebastián Fincias.
- 61 Idem de Silvestre Espada.
- 62 Idem de Domingo Román.
- 63 Idem de Claudio Prieto.
- 64 D. Santiago Espada.
- 65 Herederos de Francisco Alonso.
- 66 Idem de María Martín.
- 67 Idem de Cristina Ferrero.
- 68 Idem de Agustina Espada.
- 69 Idem de Pedro Dueña.
- 70 Idem de Casimiro García.
- 71 Idem de Francisco Vara.
- 72 D. Antonio Ferrero.
- 73 Herederos de Manuel González Fernández.
- 74 Idem de Domingo Calveche.
- 75 Idem de José Calveche.
- 76 Idem de Basilio Fincias.
- 77 Idem de Luis Ferrero.
- 78 D. Sebastián Prieto.
- 79 Herederos de Antonio Carro Lorenzo.
- 80 Idem de Luis Rodríguez.
- 81 Idem de José Lafuente.
- 82 Idem de Manuel García.
- 83 Idem de Domingo Ferrero.
- 84 Idem de Lorenzo Fernández.
- 85 Idem de Carlos Angelor.
- 86 Idem de Manuel Espada.
- 87 Idem de Vicente Martín.
- 88 Idem de Vicente Espada.
- 89 Idem de Agustín Riego.
- 90 Idem de Eustaquio Santiago.
- 91 D. Francisco Prieto.
- 92 Herederos de Domingo Martín.
- 93 Duque de Sotomayor, Madrid.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Zona de Alcañices. — Pueblo de Fonfría

Contribución Derechos reales.

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1932 y 1933

Don Lorenzo Guillermo Blanco, agente Recaudador de Contribuciones de la citada zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución, derechos reales y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha cuatro de Abril actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos, por principal y recargos, los siguientes:

	Pesetas
Manuel Turuelo Alonso	53'53
Manuela Rodríguez Turuelo	76
Amador Sejas Martín	4'89
Francisco Sejas Martín	1'39
Nicolasa Sejas Martín	1'39
Rosa Guitera Tundidor	2'40
Gregorio Guitera Tundidor	2'40
Filomena Guitera Tundidor	2'40
Rosalía Guitera Carbajo	5'04
Gregorio Tundidor Iglesias	32'37
Pablo Tundidor Iglesias	32'37
Pedro Vaquero	5'87
María Vaquero	9'87
Domingo Vaquero	5'87
Manuel Alonso Fernández	56'39
Tomás Alonso Fernández	56'39
Gabina Santiago Fernández	128
María del Socorro Santiago Fernández	128
Hipólito Santiago Fernández	128
Benigno Santiago Fernández	128
Isabel Calvo Turuelo	15'54
María Calvo Turuelo	15'54

Pueblo de Rabanales

Marcos Devesa Gelado	73'98
Justo Sanabria Lorience	5'75
Sabino Sanabria Lorience	2'24
Manuel Sanabria Lorience	2'24
Luis del Río	29'01
Joaquín del Río Losada	6'94

Manuel del Río Losada	6'94
Josfa del Río Losada	6'94
Serafin del Río Losada	6'94
María del Río Losada	6'94
Manuela del Río Losada	6'94
Domingo del Río Losada	6'94

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a concimiento de los deudores, expido el presente en Alcañices a 24 de Abril de 1934.—El Recaudador Agente, Lorenzo Guillermo. R—1322

VENIALBO

El Ayuntamiento en sesión del 21 del actual, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades del corriente año, á los contribuyentes siguientes:

Parte real

Don Pedro García Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Angel Rebollo Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Manuel López Penas, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en esta villa.

Don Lázaro de las Heras Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial y de comercio vecino de esta villa.

Parte personal

Doña Cesárea Riesco Palacios, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliada.

Doña Damiana Fernández Díez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Don Benito González Rivera, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Venialbo 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, Hipólito Rodríguez. R—1274

VILLALOBOS

El Ayuntamiento de este distrito que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 29 de Abril último, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.

Don José Calderón Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Manuel López Miranda, con domicilio y residencia fuera del término.

Don Jacinto Lobo Fernández, mayor contribuyente por riqueza urbana, residente y vecino.

Don Máximo Calderón Manrique, mayor contribuyente por industrial, residente y vecino.

Don Abundio García Calderón, representante del Sindicato Agrícola, residente y vecino.

Parte personal.

Don Modesto Tijero Calderón, contribuyente por riqueza rústica, residente y vecino.

Doña María Rodríguez Fernández, contribuyente por urbana, residente y vecina.

Don Francisco Guerrero Calderón, contribuyente por industrial, residente y vecino.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación du ante la exposición al público, según previene el apartado 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal.

Villalobos 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Julio Fernández. R—1344

VALDEFINJAS

Don Atanasio Dominguez Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdefinjas.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento de utilidades para el año actual, los señores siguientes:

Parte real.

Don Pedro Lorenzo Muñoz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Santiago Martín Sánchez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes eléctricos, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Leoncio Bermejo Bravo, mayor contribuyente por industrial, domiciliado dentro del término.

Parte personal.

Don Atanasio Dominguez Bravo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Bravo Galán, mayor contribuyente por urbana en este término.

Don Bernardino Pérez Hernández, mayor contribuyente por industrial, domiciliado dentro del término.

Valdefinjas 4 de Abril de 1934.—El Alcalde, Atanasio Dominguez. R—1008

MORALINA

Don Manuel Formariz Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moralina.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para la confección del repartimiento de utilidades para el año 1933, los señores siguientes:

Parte real.

Don Manuel Lorenzo Iglesias, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado en este término.

Don José Rodrigo Velasco, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don José Prieto Pascual, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Andrés Huertas Bernabé, contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Celestino Pascual Picón, mayor contribuyente por rústica y vecino de este pueblo.

Don Sebastián Luengo Beneitez, mayor contribuyente por urbana y vecino de este pueblo.

Don Antonio Luengo Bernabé, mediano contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

Don Lorenzo Barrio González, mayor contribuyente por industrial, vecino de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de siete días; pasados los cuales no serán admitidas.

Moralina 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Formariz. R—1123

CEREZAL DE ALISTE

Confeccionado por este Ayuntamiento el recuento de ganados para el repartimiento de aprovechamientos y leñas del término correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del actual año 1934, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, que presentarán en la Secretaría del mismo los que se crean perjudicados; pues transcurrido el plazo no serán tomadas en consideración.

Se hace saber también que el repartimiento se efectúa por el presupuesto ordinario de 1933, por no haber merecido la aprobación del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el aprobado por el Ayuntamiento para 1934.

Cerezal 29 de Abril de 1934.—El Alcalde, P. O., Pablo Mozo. R—1291

VIDAYANES

Don Modesto Vega Suená, Alcalde Constitucional de Vidayanes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento de utilidades de este término para el actual ejercicio de 1934, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Niceto Labra del Teso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Eloy Calzada Iglesias, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Jesús Valdés Navarro, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Gabriel Medina Martín mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Parte personal.

Don Nazario Miranda Cepedello, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Amancio Posada Montamarta, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Modesto Guerrero Iglesias, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Contra esta designación, los que se consideren agraviados, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren conducentes a su derecho, dentro de los siete días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vidayanes 28 de Abril de 1934.—Modesto Vega. R—1314

PINILLA DE TORO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento sobre utilidades para 1934 a los individuos siguientes:

Parte real

Don Prudencio Cabezón Alfageme, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.
Don José María Lezímata Echevarría, mayor

contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Eloy Domínguez Martín mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Perfecto Alfageme Gómez, contribuyente por rústica y domiciliado y residente.

Don Demetrio Alfageme Alfageme, contribuyente por urbana residente y domiciliado.

Don Benedicto López Conejo, contribuyente por industria, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos de ley.
Pinilla de Toro 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eusebio Alfageme. R—1326

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado, D. Juan Palacios Berges, Magistrado, D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, con poder en forma, en nombre y representación de D. Cipriano Julián Girón, mayor de edad, labrador y vecino de Roales y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de acuerdo tomado en la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, por el que se le impuso una multa de novecientas sesenta y tres pesetas veinticuatro céntimos, en expediente que se le siguió con motivo del recuento del ganado lanar de su pertenencia.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda que con carácter perentorio fué propuesta por el Sr. Fiscal, debiendo confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres, por el cual se le impuso al demandante D. Cipriano Julián Girón, la multa de novecientas sesenta y tres pesetas veinticuatro céntimos, por considerarle autor de una falta de defraudación por ocultamiento de ocho cabezas de ganado lanar y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso. Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—1174

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa de Villalpando, en funciones del de primera instancia de la misma, por vacante.

Hago saber: Que el día seis de Junio próximo y hora de las once de la mañana y para hacer pago a D. Jesús Arés Mateos de la cantidad de tres mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, se venderán en la

Sala Audiencia de este Juzgado y como de la propiedad del deudor D. Lucinio León Fernández, vecinos de Revellinos de Campos, cuya subasta se saca por término de veinte días en virtud de lo acordado en providencia de hoy en autos ejecutivos que se siguen entre citadas personas y en los bienes siguientes:

1.^a Una casa en la calle Nueva, cuyo número y medida superficial se des-onoce: linda derecha entrando con partija de Leonides León, izquierda casa de Pedro Castro y espalda con Gerardo Esteban; tasada en mil seiscientos doce pesetas.

2.^a Una tierra a las Viñas, la Granada, de una cuarta: linda Naciente tierra de Lázaro Fernández, Mediodía Luciano de Anta, Poniente herederos de Antonino Toranzo y Norte con la Huerca; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra a los Arrotos del camino de San Agustín, de dos cuartas o catorce áreas: linda Naciente tierra de Eufemio Rodríguez, Mediodía Lesmes Miranda, Poniente Clodioaldo Fernández y Norte herederos de Quintín Aliste; tasada en doscientas pesetas.

4.^a Otra en la Dehesa de Salinas, llamada Tierra-Amedias, de cinco cuartas: linda Naciente con pradera de Salado, Mediodía tierra de Saturnio León, Poniente raya de Villafáfila y Norte tierra de Lázaro Fernández; tasada en trescientas treinta pesetas.

5.^a Otra a la Casa de Salinas, de cabida de una cuarta y media, o diez áreas cincuenta centiáreas: linda Naciente con Prudencio del Teso, Mediodía camino de Cerecinos a Villafáfila, Poniente Prudencio del Teso y Norte pradera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Otra a la Casa de Salinas, llamada las Ericas, de cuatro cuartas y media, o treinta y un áreas treinta centiáreas: linda Naciente Prudencio León, Mediodía camino de Cerecinos a Villafáfila, Poniente Prudencio del Teso y Norte con Lagunas; tasada en doscientas pesetas.

7.^a Otra llamada las Quintas, a la Dehesa, de tres y media cuartas, o veinticuatro áreas cincuenta centiáreas: linda Naciente José Gallego, Mediodía Prudencio del Teso, Poniente herederos de Segundo Fernández y Norte pradera; tasada en doscientas pesetas.

Término municipal de Tapioles.

8.^a Una tierra a los Llanos, de cinco cuartas y media, o treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas: linda Naciente Isidoro Ossorio, Mediodía Lázaro Fernández, Poniente camino de Tapioles de abajo y Norte con Hermipio Fernández; tasada en doscientas veinte pesetas.

9.^a Otra tierra al camino de Villaveza, de cuatro cuartas y media: linda Naciente herederos de Vicente Tejedor, Mediodía camino que va a Villaveza, Poniente con Pablo del Teso y Norte con Eutiquio Martín; tasada en ochenta pesetas.

10. Otra a la Reyerta, de seis cuartas, o cuarenta y dos áreas dos centiáreas: linda Naciente Angel León, Mediodía Ovidio Vega, Poniente Eutiquio León y Norte senda del pago; tasada en ochenta pesetas.

11. Otra a la senda de la Valua, de cuatro cuartas y media, o treinta y un áreas cincuenta centiáreas: linda Naciente tierra de D. Enrique Cid, Mediodía senda de la Valua, Poniente de Angel León y Norte tierra de Luciano Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

Total: tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas.

Condiciones que han de regir para esta subasta.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. No existen títulos de propiedad ni han sido suplidos previamente, y que la certificación de cargas y gravámenes se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Villalpando a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Atudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez.

Juzgados municipales

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Maximino Fernández González, Juez municipal de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que en la ejecutoria que se sigue a instancia de D. Lorenzo Rodríguez Pastor, de esta vecindad, que dimana de un juicio verbal civil que se siguió contra Félix Riego Mañanes el año mil novecientos veintisiete, tengo acordado subastar la casa que entonces fué embargada, la cual está valorada en cuatrocientas pesetas, para pagar al Sr. Rodríguez Pastor y costas causadas, cuyo inmueble sita en la calle de Santa Colomba, de este pueblo: linda de frente dicha calle, espalda calle del Pontón, derecha Crescencio Mañanes e izquierda Mateo Prieto, señalánlose para la subasta referida el día cuatro de Junio próximo, a las diez, en la Audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.^a Que se carece de títulos y por tanto el rematante podrá adquirirlos si lo tiene por conveniente por los medios que establece el título catorce de la Ley Hipotecaria.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

San Cristobal de Entreviñas siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Maximino Fernández.—El Secretario, Bonifacio Alonso.

FERRERAS DE ABAJO

Don Vicente González Vara, Juez municipal de Ferreras de abajo, en la provincia Zamora.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado por el término de quince días hábiles con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo señalado, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que la población de este distrito municipal se compone de 1.113 habitantes y que las dos plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Ferreras de abajo 15 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Vicente González. R—1141

FIGUERUELA DE ARRIBA

Don Gregorio Manjón Peláez, Juez municipal propietario de Figueruela de arriba.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipi-

pal y que ha de proveerse en turno libre en la forma que determina la Ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias, presentando los aspirantes las solicitudes extendidas en papel timbrado de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, en dicho Juzgado municipal, en término de quince días, debidamente documentada, a contar desde la inserción en el periódico oficial que últimamente lo verifique; haciendo también constar que este distrito consta de 1.742 habitantes de hecho y 1.798 de derecho y que el Secretario no percibirá otros emolumentos que los de arancel.

Figueruela de arriba 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Gregorio Manjón.—P. S. M., El Secretario habilitado, Antonio F. Martín.

R - 1179

FARAMONTANOS DE TABARA

Don Jacobo Rojo Morán, Juez municipal de Faramontanos de Tabara, provincia de Zamora.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad correspondiente y por hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por haber dejado nulo el expediente que se instruyó para proveer dicha plaza, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, para que los que aspiren a dicha plaza puedan presentar sus instancias dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zamora, ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que el Reglamento y la Ley determina, debidamente reintegradas. Advirtiéndose a los aspirantes que el nombrado no tendrá más emolumentos que los señalados en los aranceles y se hace constar que la población es de 934 habitantes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Faramontanos de Tabara a 18 de Abril de 1934.—El Juez, Jacobo Rojo. R—1256

Delegación Marítima de Valencia

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción Marítima de esta provincia que por cumplir 19 años de edad en el presente, han sido alistados en sus respectivos distritos para el reemplazo de Marinería de la Armada de 1935, los cuales deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército por los Ayuntamientos respectivos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 14 de Diciembre de 1933.

Distrito de Valencia

Numero de orden según sorteo: 38.

Nombre: Jesús Rivera Arenal.

Nombre de los padres: Fermín y Paulina.

Naturaleza: Zamora.

Valencia 20 de Abril de 1934.—El Delegado marítimo, Gulgardo López. R—1202

DELEGACION MARITIMA DE LAS PALMAS

Relación de los inscriptos del actual alistamiento por el distrito de esta capital para el Reemplazo de Marinería de la Armada de 1935, naturales de la provincia de Zamora.

Inscripción.—Folio: 233.

Año: 1932.

Número del sorteo: 14.

Nombres, apellidos y filiaciones: Enrique M. Fernández Hernando, hijo de José y Manuela, natural de Santa Colomba (Zamora).

Fecha de nacimiento: 15 de Julio de 1915.

Las Palmas 6 de Abril de 1934.—El Jefe del Registro, ilegible. R - 1134

Delegación Marítima de Cádiz

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los trozos de esta provincia, que por cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1935 y por lo para el Ejército, según preceptúa el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería.

Folio: 197.

Año: 1930.

Número: 4.

Nombre y apellidos: José L. Salgado Cano.

Nombre del padre: Daniel.

Nombre de la madre: Esperanza.

Naturaleza: Fuentesauco.

Fecha de nacimiento: 15 Abril 1915.

Cádiz 25 de Abril de 1934.—El Jefe de Registro, ilegible. - V.º B.º—Varela. R—1265

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Central Eléctrica de Villaferrueña

Tarifas que tiene en vigor la Central Eléctrica de Villaferrueña y por las cuales cobra el fluido que su ministra su abona los de dicho pueblo, dadas a la publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1934.

Tarifas para alumbrado a tanto alzado, en pesetas por mes

Por una lámpara de 10 vatios	1'75 ptas.
Por una ídem de 15 ídem	2'00 »
Por una ídem de 25 ídem	2'50 »
Por una ídem de 10 ídem conmutada con una de 15 vatios	2'25 »

Tarifas para alumbrado por contador

Por alquiler mensual del contador	0'65 ptas.
Por cada Hectovatio hora consumido	0'09 »

Todos los impuestos están incluidos en las tarifas indicadas

Villaferrueña 26 de Abril de 1934.—Pedro Martínez.

Certifico: Que las anteriores tarifas de aplicación están legalizadas, sien lo las de tanto alzado inferiores a las de concesión, y las de contador, iguales.

Zamora 26 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugarcía.

EXTRAVIO DE TITULOS

Se han extraviado los títulos que proceden de la Sociedad Anónima «Panera Social» de Zamora, número 109, de dos acciones de 25 pesetas cada una y el número 396 de cinco acciones de 50 pesetas también cada una, a nombre de D. Angel Pérez Alonso.

Se ruega la devolución de los mismos a mencionada Sociedad, caso de ser hallados.